MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11013

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.382 la «lave Allen, marca «Cahors», referencia 905 405, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamalla (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave Allen, marca «Cahors», referencia 905.405, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la llave Allen, marca «Cahors», referencia 905.405, entrecara 7 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A., con domicilio en Vilamalla (Gerona), carretera de Vilamalla a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad, para ser utilizada en trabajos eléctricos en instala-ciones de baja tensión.

Segundo.-Cada llave Allen de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 1.382-2-12-83—1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», apro-

bada por resolución de 30 de septiembre de 1981. Madrid, 2 de diciembre de 1983.—El Director general, Fran-

cisco José García Zapata.

11014

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.407 la tenaza de corte, de 200 milimetros, marca «Isofor», referencia 850, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor Sofabricada y presentada por la Empresa «Isofor Sofabricada». ciedad Anónima» de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la tenaza de corte, 200 milimetros, marca «Isofor», referencia 850, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la tenaza de corte, 200 milímetros, marrimiero.—momologar la tenaza de corte, 200 milimetros, marca «Isofor», referencia 850, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759.2, zona de San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

pegundo.—Cada tenaza de corte de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 1.407-14-12-83, 1.000 V.» Segundo.-Cada tenaza de corte de dichas marca, referencia

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizades en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 14 de dictembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

11015

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.411 el filtro químico contra deido sulfhídrico (SH2), marca «Auer», modelo 2690-B, importado de Berlin y presentado por la Empresa «Msa Española, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH2), marca «Auer», modelo 2690-B, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha

dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente: «1.º Homologar el filtro químico contra ácido sulfhidrico (SH2), marca "Auer", modelo 2690-B, de clase III, presentado por la Empresa "MSA Española, S. A.", con domicilio en Barcelona-21, avenida Diagonal, 618, planta octava, edificio Beethoven, que lo importa de Berlín, donde es fabricado por su representada la firma "Auergesolichaft GmbH", como medio de protección personal de las vías respiratorias, de clase III, utilizándolo conjuntamente con el adaptador facial tipo mascarilla marca "Auer", modelo Trilix, y en ambientes contaminados con sulfuro de hidrógeno (SH2), cuyas concentraciones no superen las 100 ppm (0,01 por 100) en volumen. 2.º Cada filtro químico de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: "M. T. Homol. 1.4-1.19-12-83-Filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH2) Clase III-Utilizar conjuntamente con el adaptador facial tipo mascarilla marca "Auer", modelo Trilix, en ambientes contaminados con sulfuro de hidrógeno (SH2), cuyas concentraciones no superen las 100 pmm (0,01 por 100) en volumen".»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-23, de «Filtros químicos y mixtos contra ácido sulfhídrico», aprobada por Resolución de 18 de marzo de 1981.

de «Filtros químicos y mixtos contra acido sulfhídrico», aprobada por Resolución de 18 de marzo de 1981.

Madrid, 19 de diciembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

11016

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.414 el guante aislante de la electricidad, marca «M.G. Rubber», modelo M.G. 20.000, importado de Inglaterra y presentado por la Empresa «Iturri, S.A.», de Sevilla.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del guante aislante de la electricidad, marca. M. G. Rubbers, modelo M. G. 20.000, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo

Primero.—Homologar el guante aislante de la electricidad, marca «M. G. Rubber», modelo M. G. 20.000, de clase III. presentado por la Empresa «Iturri, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de Roberto Osborne, número 151, que lo importa de Inglaterra, donde es fabricado por su representada a firma M. G. Rubber Co. LTD» de Binghan-Nottinghan. como medio de protección personal contra los riesgos de la electricidad, de clase III, debiendo ser utilizado exclusiva y simultáneamente con otro equipo de profección, para sujetar pértigas aislantes o accionar palancas de seccionadores, interruptores o mecanismos análogos.

aislantes o accionar palancas de seccionadores, interrapso-o mecenismos análogos.

Segundo.—Cada guante aislante de la electricidad de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalte-rable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuades condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscribción: «M. T.—Homol. 1.414-27-12-83-Guante aislante de la electricidad», -las- III utilización exclusiva y conjunta con otro medio de clase III, utilización exclusiva y conjunta con otro medio de protección, sujetar pértigas aislantes, accioner palancas de sec-

cionadores, interruptores o mecanismos análogos.»

Lo que se hace público para general conceimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria «MT-4, de guante aislante de la electricidad», aprobado por Resolución de 28 de initia de terresponsa de la conforma de 28 de initia de terresponsa de la conforma de 28 de initia de terresponsa de 100 de julio de 1975.

Madrid, 27 de diciembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

11017

RESOLUCION de 7 de marzo de 1984, del Instituto Español de Emigración, por el que se regula la concesión de ayudas de residencia para hijos de españoles emigrantes que cursen estudios de Edu-cación General Básica y Formación Profesional de primer grado en España durante el curso 1984-85.

Al ser uno de los objetivos de la política educativa actual garantizar el derecho a acceder en igualdad de condiciones a la promoción escolar y profesional, parece oportuno arbitrar conjunto amplio de medidas que compensen las especiales difi-cultades con que tropieza la población emigrante española para el ejercicio efectivo de ese derecho fundamental de todos los ciudadanos.

El Instituto Español de Emigratión, en estrecha colaboración con otros órganos de la Administración, ha puesto en marcha. para asegurar a los españoles emigrantes la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación, un amplio plan de

ayudas al estudio, dentro del cual se inscribe esta convocatoria, que busca contribuir a cubit los gastos extraordinarios que se originari a las faminas emigrantes españolas que han fijado su ros tencia en el extranjero y cuyos hijos siguen en España sus estudios de Educación General Básica y Formación Profesional de primer grado.

En su virtud, esta Direccion General ha resuelto:

- 1. Convocatoria.—Convocar ayudas de residencia para hijos de antes españoles que realicen en España, durante el curso 1984 65, sus estudios en los niveles de Educación General Báscica y Formación Protesional de primer grado, siempre que ambos padres residan fuera de España. El número de becas convo adas para este curso es de 2.500.

 2. Beneficiarios.—Podrán beneficiarse de estas ayudas:

1. Los hijos de los emigrantes españoles que residan en Es-

paña, tuera del domicilio familiar.

2. los hijos de emigrantes españoles que rerciban su pen-sión en concepto de tales, así como los huérfanos de emigrantes fallecidos durante su emigración, siempre que tengan que realizar sus estudios en un Centro docente radicado en loca-

realizar sus estudios en un centro docento faticado en localidad distinta a la del dómicilio de sus padres o tutores.

3. También podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos atumnos en los que concurran circunstancias especiales, derivadas del hecho migratorio, siempre que hayan de realizar sus estudios en un Centro docente que se encuentre en localidad

distinta a la del domicilio de sus padres.

4. Los hijos de emigrantes retornados, siempre que estos últimos no lleven residiendo en España más de dos años, en el momento de iniciarse el curso escolar y que hayan de realizar sus estudios en un Centro docente que se encuentre en localidad distinta a la del domicilio de sus padres.

En todos los supuestos arriba mencionados, el emigrante y el hijo para el que solicita la ayuda debe tener la nacionalidad espanola. El alumno seguirá sus enseñanzas en un Centro docente español.

No podrán solicitar ayuda por residencia:

a) Los hijos de emigrantes españoles que residen en una
 Escuela Hogar del Ministerio de Educación y Ciencia.
 b) Tampoco podrá optar a esta ayuda el emigrante que tuviera reconocida alguna ayuda oficial por residencia en Es-

3. Cuantía de la ayuda.—La ayuda por residencia, para el

curso 1984-85, se fija en 40.000 pesetas.

4. Locumentación.—La solicitud de ayuda deberá formalizarse, necesariamiente, en el impreso oficial que figura anexo a la presente Resolución.

En el impreso de solicitud deberán figurar las siguientes certificaciones:

Primera.—Certificado de trabajo, que se extenderá para acreditar que el emigrante realiza actividad laboral remunerada. La omisión de este certificado sólo se admitirá en los supuestos de:

Huérfanos de emigrantes. Hijos de emigrantes pensionistas. Hijos de emigrantes retornados. Otras situaciones excepcionales

Segunda.-Certificado consular, que acreditará la condición de español del solicitante y de su hijo, beneficiario de la ayuda. La omisión de este requisito solo se admitirá en los casos de:

Huérfanos de emigrantes.

Hijos de emigrantes pensionistas.

Hijos de trabajadores del mar (en este supuesto se sustituirá el certificado por una declaración jurada del solicitante).

Tercera.-Declaración jurada, suscrita por el padre, la madre, el tutor o el representante legal, que acredite que no existe Centro docente para cursar Educación General Básica o For-

Centro docente para cursar Educación General Basica o Formación Profesional de primer grado en la localidad en que está radicado el domicilio familiar.

Cuarta — Certificado del Centro escolar en el que esté matriculado el alumno, en el que figure el tipo de estudios que realizará en el curso 1984-85, o copia de la solicitud de matrícula visada por la Dirección de la institución educativa a la que pretende incorporarse en ese curso.

En este último caso, la concesión de la ayuda exigirá que las enseñanzas que efectivamente siga el alumno en el curso 1984-85 se realicen en las condiciones que establece esta convocatoria.

Quinta.—Los solicitantes, tanto si realizan actividad por cuenta propia, como si lo hacen por cuenta ajena, vendrán obligados a presentar fotocopia compulsada de la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o su equivalencia en el país de residencia, correspondiente a 1983.

Documentación para casos especiales.-a) Paro obrero en el extranjero.-Se acompañará documento oficial que acredite

su situación de paro o copia de dicho documento visada por el Consulado español correspondiente.

b) Retornados en paro.—Los retornados deberán acreditar la fecha de retorno, mediante la baja consular, y su situación de paro, con el certificado de la oficina de empleo que corresponda a su domicilio en España.

c) Pensionistas.—Adjuntaran a la solicitud certificado expreso expedido por el Organismo o Caja de quien perciban la pensión, no pudiendo ser sustituido por la simple certificación bancaria de transferencia de fondos o resguardo de giros.

d) Huérfanos de emigrantes.—Se acompañará certificado de defunción y, eventualmente, otro en el que se acredite que aunque el fallecimiento se ha producido en España lo fue como consecuencia de accidente o enfermedad sobrevenida durante su permanencia fuera de España o de su traslado desde el extraniero.

e) Abandono de familia.—Con la solicitud se presentará certificación, extendida por la Sección de Asistencia Social a Emigrantes del Instituto Español de Emigración o Delegaciones

Provinciales del mismo, de la situación que se alega.

f) Otros casos excepcionales.—Deberán ser expuestos me-

diante declaración jurada.

6. Certificado académico.—Este certificado se extenderá en el propio impreso de solicitud por el Centro de enseñanza donde el beneficiario haya realizado sus estudios el curso anterior, haciéndose constar las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas.

Si el alumno hubiera estudiado en algún Centro docente extranjero podrá adjuntar el correspondiente certificado académico.

Cuando, por disposición legal, el alumno no reciba calificaciones, el certificado académico extendido por el Centro de en-señanza determinará el rendimiento global del alumno expre-sado en los términos de: Insuficiente, suficiente, bien, notable,

sobresaliente.
7. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de residencia finalizará el 31 de mayo de 1984.

No se admitirán las solicitudes que se remitan fuera del

plazo establecido en el párrafo anterior.

8. Presentación de solicitudes.—Las solicitudes de ayuda, acompañadas de los certificados correspondientes, podrán ser enviadas por correo o presentadas:

En las Delegaciones Provinciales del Instituto Español de Emigración.

En los Consulados españoles. En las Agregadurías laborales y de Educación. En las Oficinas laborales.

Será de aplicación, a este respecto, lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. Concesión de ayudas.—El Instituto Español de Emigración procederá a la concesión de las ayudas de residencia entre las solicitudes presentadas que se atengan a las normas de la presente convocatoria, teniendo en cuenta:

Cuantía de los ingresos familiares. Situación familiar. Expediente académico.

La concesión de estas ayudas es compatible con las becas y ayudas otorgadas por otras Entidades españolas o extranje-ras, salvo que también tengan el concepto de ayudas por residencia.

10. Comprobación.

10.1 El Instituto Español de Emigración podrá llevar a cabo en cualquier momento la comprobación de los datos que considere oportunos del expediente de los alumnos a los que haya concedido la ayuda.

10.2 En los casos en que se comprobara la falsedad en las declaraciones del solicitante, el alumno perderá los beneficios concedidos.

10.3 La pérdida de la ayuda llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

11. Observaciones generales

Primera.—Serán por cuenta del solicitante o beneficiario el exceso de gastos que por la realización del curso se puedan producir sobre el importe establecido para esta ayuda. Serán, asimismo, por cuenta de los familiares o del propio alumno los gastos de transporte para la incorporación al Centro docente y los de retorno.

Segunda.—Los Centros de enseñanza deberán ser elegidos por los padres, tutores o representantes legales del aspirante a la ayuda.

Tercera.—El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas stablecidas en la presente convocatoria dará lugar a la pér-

dida automática de la ayuda.

Cuarta.—Todo candidato conoce y acepta los requisitos de la presente convocatoria.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—La Directora general, María Teresa Iza Echave.



Control	beca N	Т.В.
<u> </u>	<u> </u>	
		اللي

Institute Espared de Congracion

AC DE RECÉDENCIA EN ESDAÑA DADA CURSAR F.G.R. Y F.P.1

AYUDAS DE RESI	CURSO 198				
TOS DEL ESTUDIANTE (Ponga u	na letra en cada	casilla)			
Apellidos			<u> </u>	コ	
Nombre					
Fecha de nacimiento	Día Mes	Año			
Domicilio donde desea rec	ibír la correspo	ndencia.			
Calle			ユ		
Localidad [コ		
País o Provinci	.a a		_ #		
Domicilio del beneficiari	o en España (sí dir	está en una re-	sidencia	. indique el po	anbr
Nombre y apellidos	Parentesco Padre Madre Hijo	Estado civil	Edad	Profesión	
		}			1
	"			<u> </u>	-
Domicilio familiar Ingresos brutos familiar			a)		-
	del Padre		-}		
	de la Madre del estudiante _		-} □		
	de hijos/hermano		_		
. Situación especial que a			•		
-: -: -	Huérfano de emig Hijos de pension Hijo de trabajad Abandono de fami Otras situacione	ranteista emigrante or retornado en lia	paro		
. Número de hijos para los	que solicita ay	uda del I.E.E.			_

DATOS ACADEMICOS DEL ESTUDIANTE		
10. Estudios a realizar en el curso 1984/8	35	
- Educación General Bási	ca IT	
- Formación Profesional	⊢	
	de IIImor de ado 🗷	
11. Centro Docente donde va a realizar sus	estudios (Indique el nombre	completo):
12. Localidad		
13. Gastos de residencia		
D1	data talan ba	
que así conste fir	ertos todos los extremos seña	alados y para. →
-	·	
en	a de	de
Firma del	. padre, de la madre o del rej	presentante lega
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
CERTIFICADO ACADEMIO	CO = CIRSO 1982_83	
	A - 00100 2002-00	
Nombre del estudiante		
- Curso (14, 28, 39,)	Rivel	
· •		
- Calificación Global del curso o ciclo	 	<u> </u>
	•	
- Escala de Calificaciones utilizada por e	l Centro de e nșe ñanza, de may	or a menor:
		
- ¿Accede al curso superior?		
Sello del Centro		
	a de	de

CERTIFICADO DE TRABAJO

ARBEITSBESCHEINIGUNG	CERTIFICATE OF WORK	CERTIFICAT DE TRAVAIL
	D /D-5-	********************************
(Hiernit bescheinigen wir, dass Herr/) (Je soussigne certifie que M./Mme.)	Frau) (I hereby certify that Mr./Mrs.)	***************************************
	nuestra empresa como nployed by us as) (travaille avec n	
percibiendo un salario mensua (excluyendo la ayuda familiar).		***************************************
(und bekommt einen Brutolohn von (Brute earning monthly) (Recevant un	DM pro Monet) selerie de Frs. brut par mois)	
***************************************	de	de 198 4
Firma y sello de la Empresa		
Stempel-Unterschrift Sign and Seal		
Signature et Soeau de l'Entrepres		

CERTIFICADO CONSULAR

EL CONSUL DE ESPAÑA EN		***************************************
CERTIFICA:		
•=	to español D	
que habita en	ses a cod para periode a construction	Goaldag
		•
el día de	de	
de estado civil Número de hijos que viven a sus expensas		
cuyos nombres, edades y nacio	nalidad son:	
		•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
		o desde el
1	•	tunos, se extiende este Certificado en
a de	de 198 4	, _
•		EL CONSUL DE ESPAÑA
Sello		Firmado:
ł		
Į		

IN	FORME DE LA OFICINA RECEPTORA
(A	gregaduría de Educación, Agregadurías Laborales, Oficinas Laborales, Delegaciones -
P	rovinciales del I.E.E.)
Exa	aminada la solicitud, se comprueba que:
1.	Le faltan los siguientes documentos, a pesar de haberle sido reiterado su presenta-
	ción por la Oficina receptora:
	·
_	We are complete for what the state of the
۷.	No son exactos los siguientes datos:
	
•	111 maladimeka kersalka akan anda a kumunun la mulaturat (n. 40 lan ataun anta 12 c.
30	El solicitante percibe otra ayuda o beca para la realización de los mismos estudios
	OBSERVACIONES sobre circumstancias económicas o de cualquier otra indole conocidas
	por la Oficina receptora que puedan ser tenidas en cuenta en el proceso de selección
.S	·
-11	
	sdede
	Sello de la Oficina recpetora
	Fdo.